

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA MUJER (MINIM)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-453-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos del **Ministerio de la Mujer (MINIM)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-018-003-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Ana Carmen Martínez Castellón**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Jessica Yahoska Padilla Leiva**, ministra; **Sandra Valeria Solórzano Zúniga**, jefa de despacho; **Gustavo Adoniesis Muñoz Aguilar**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Bianka Jollyeth Tijerino Adair**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Alfredo José Córdoba Romero**, responsable de la Oficina de Administración; **Alvin Martín Rivera Cruz**, exreponsable de la Oficina de Presupuesto; **Judith Fabiola Ríos Juárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Guadalupe del Socorro García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Eugenia Mejía Vega**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Arelys Marcela Olivas Barreda**, responsable de la Dirección de Protagonismo y Empoderamiento Económico de la Mujer; **Heilyng Karina Sequeira**, responsable de la Dirección de Formación para la Práctica de Equidad de Género y Derechos Humanos y **Noemy del Socorro Lara Campos**, responsable de políticas públicas, todos del Ministerio de la Mujer (MINIM). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con el servidor público relacionado con las operaciones; y 4) Mediante Acta de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los recursos humanos. **2)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a sí las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **5)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables en todas las operaciones y actividades de la administración de los recursos humanos; y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por el Ministerio de la Mujer (MINIM), para la administración de los recursos humanos, fue efectivo y satisfactorio. **B)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encontraron debidamente autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones, fueron debidamente calculados, autorizados, soportados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** La División de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer (MINIM), cumplió todas las normas, regulaciones y autoridades vigentes a la conformación de los expedientes del personal. **E)** El Sistema de Administración de los Recursos Humanos de la entidad auditada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cumplió con todos los aspectos importantes y significativos relacionados a las autoridades aplicables; y **F)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se derivan en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Ministerio de la Mujer (MINIM).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de

tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-018-003-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de la Mujer (MINIM)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Ana Carmen Martínez Castellón**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Jessica Yahoska Padilla Leiva**, ministra; **Sandra Valeria Solórzano Zúniga**, jefa de despacho; **Gustavo Adoniesis Muñoz Aguilar**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Bianka Jollyeth Tijerino Adair**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Alfredo José Córdoba Romero**, responsable de la Oficina de Administración; **Alvin Martín Rivera Cruz**, exreponsable de la Oficina de Presupuesto; **Judith Fabiola Ríos Juárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Guadalupe del Socorro García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **María Eugenia Mejía Vega**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Arelys Marcela Olivas Barreda**, responsable de la Dirección de Protagonismo y Empoderamiento Económico de la Mujer; **Heilyng Karina Sequeira**, responsable de la Dirección de Formación para la Práctica de Equidad de Género y Derechos Humanos y **Noemy del Socorro Lara Campos**, responsable de políticas públicas, todos del Ministerio de la Mujer (MINIM).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio de la Mujer (MINIM)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos sesenta y siete (1367) de las diez de la mañana del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA